



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 10- 2016 - MDLB

La Brea 27 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

### POR CUANTO:

El Concejo Distrital Municipal de la Brea, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2016;

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma N°28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;
- Que el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. Asimismo, su artículo 19° señala que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;
- Que la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 106° - 112° preceptúa lo relacionado con la Junta de Delegados Vecinales, en cuanto a definición/composición, funciones, sesiones, concepto de Delegado Vecinal y la Regulación de las funciones de las Juntas Vecinales respectivas.
- Que la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113° numeral 6 establece que el vecino de una jurisdicción puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociación Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal, en concordancia con la Ley N°26300 que regula los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, modificada en parte por la Ley N°29313;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones ROF – MDLB, la Dirección de Desarrollo Económico Local - DIDECOL es el órgano de línea encargado de promover la participación Ciudadana de manera individual y a través de las Organizaciones Sociales; informar, orientar y asesorar a las Organizaciones Sociales en sus Procesos de Constitución, cuenta con capacidad de Gestión interna, registro y reconocimiento; mantiene actualizado el registro de Organizaciones Sociales; y tiene competencia para resolver los conflictos derivados de los procedimientos de registro y reconocimiento de las Organizaciones sociales;
- Que, el artículo 6° inc. a) y b) de la Ley N°28983 Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece que "El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas integrando los principios de la presente Ley de

MUNICIPALIDAD





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS

manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: a) promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático, b) garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia Ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

- Que, es necesario expedir una norma de Mayor Rango que regule la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales y/o Comités de Desarrollo Vecinal, según sea el caso en la Jurisdicción del Distrito de la Brea;

Estando, al **INFORME N° 098- 2016 – DIDECOL/MDLB** de la Dirección de Desarrollo Económico Local, **INFORME N°272-10-2016-MDLB-UAJ/LPSC** de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° numerales 8 y 40; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura, aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y/o Comités de Desarrollo Vecinal, del ámbito jurisdiccional del Distrito de la Brea, según sea el caso, el cual forma parte de la presente ordenanza y consta de siete (7) Títulos, ocho capítulos (8), (06) sub capítulos, sesenta y cinco (65) artículos, cinco (05) Disposiciones Especiales, seis (06) Disposiciones Complementarias, una (01) disposición final, y como Anexo 1 la Delimitación de la Juntas Vecinales y Comités de Desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde, a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Dirección de Desarrollo Económico Local el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza **DE ACUERDO A LEY.**

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
.....  
Antonio José López León  
Alcalde